



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 138-2023-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA Nro. 138-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de junio de 2023, a las 17h03.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1002-O de 26 de junio de 2023¹, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, dirigido a la suscrita jueza electoral; mediante el cual remite el expediente de la causa Nro. 138-2023-TCE, compuesto de dos (02) cuerpos que contiene ciento cincuenta y cuatro (154) fojas.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 09 de mayo de 2023², ingresó en la recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en diez (10) fojas con cuarenta y tres (43) fojas de anexos, firmado por el señor Bernardo Felipe Jijón Nankervis. Mediante el referido escrito interpuso una denuncia en contra del señor Alembert Antonio Vera Rivera y la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 279 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- 1.2. La Secretaría General le asignó a la causa el número 138-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de mayo de 2023, radicó la competencia, en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral³.
- 1.3. El expediente ingresó al despacho el 10 de mayo de 2023⁴, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.
- 1.4. El 17 de mayo de 2023⁵, dispuse en lo principal en mi calidad de jueza de instancia que el denunciante aclare y complete su escrito inicial.

¹ Fs. 155.

² Fs. 1-53 vuelta.

³ Fs. 54-56.

⁴ Fs. 7-61.

⁵ Fs. 62-63.



Auto de Acumulación
Causa Nro. 138-2023-TCE

- 1.5. El 19 de mayo de 2023⁶, el denunciante ingresó un escrito mediante el cual señalaba que cumplía con lo ordenado en el auto de 17 de mayo de 2023.
- 1.6. El 29 de mayo de 2023⁷, dispuse mediante auto el archivo de la presente causa.
- 1.7. El 30 y 31 de mayo de 2023⁸, el denunciante abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, interpuso recurso de apelación contra el auto de archivo.
- 1.8. El 02 de junio de 2023⁹, concedí el recurso vertical de apelación presentado por el denunciante; y, dispuse remitir el expediente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.9. El 02 de junio de 2023¹⁰, se realizó el sorteo electrónico correspondiente; y, radicó la competencia de la causa como juez sustanciador en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.10. El 08 de junio de 2023¹¹, el juez sustanciador admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis.
- 1.11. El 22 de junio de 2023¹², el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral¹³ aceptó el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de archivo dictado en la presente causa y dispuso remitir el expediente a la jueza de instancia a fin de continúe con su trámite y resolución como en derecho corresponda.
- 1.12. El 26 de junio de 2023¹⁴, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remitió mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1002-O el expediente íntegro de la presente causa.

SEGUNDO.- CAUSA Nro. 111-2023-TCE

2.1. El 06 de abril de 2023, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral una denuncia interpuesta por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en contra del señor Alembert Antonio Vera Rivera, candidato electo a consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el proceso electoral "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum de 2023"; y, Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, representante legal del Movimiento Revolución Ciudadana, Lista 5; por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 279 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

⁶ Fs. 74-83.

⁷ Fs. 83-86 vuelta.

⁸ Fs. 106-109.

⁹ Fs. 112.

¹⁰ Fs. 122-124.

¹¹ Fs. 125-125 vuelta.

¹² Fs. 140-145 vuelta.

¹³ Con voto de mayoría y voto concurrente.

¹⁴ Fs. 155.



Auto de Acumulación
Causa Nro. 138-2023-TCE

2.2. A esa causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **111-2023-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado radicó la competencia de la causa al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

2.3. El 03 de mayo de 2023, el juez de instancia dispuso el archivo de la causa Nro. 111-2023-TCE; y, con fecha 05 de mayo de 2023, el denunciante señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, interpuso recurso de apelación.

2.4. El 29 de mayo de 2023, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia dentro de esa causa y resolvió aceptar el recurso de apelación y dejar sin efecto el auto de archivo, así como devolver el expediente al juez de instancia para que se pronuncie sobre los demás requisitos de admisibilidad de la denuncia.

2.5. El 27 de junio de 2023¹⁵, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, admitió a trámite la causa Nro. 111-2023-TCE.

TERCERO.- ACUMULACIÓN

3.1. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus incisos primero y segundo establece que:

En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión.

En el caso de que el mismo juez conociere varios procesos con identidad de sujeto y acción, una vez admitida la primera, en el mismo auto dispondrá la acumulación de las otras causas similares.

3.2. Revisado el expediente asignado a mi cargo se observa que la denuncia interpuesta guarda relación con una presunta infracción electoral tipificada en el artículo 279 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la que constan como denunciados el señor Alembert Antonio Vera Rivera y la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo.

En este contexto mantiene identidad de sujeto y acción con la causa que se sustancia en el despacho del juez electoral, magíster Guillermo Ortega Caicedo.

3.3. Por lo expuesto para garantizar el debido proceso y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 138-2023-TCE a la causa Nro. 111-2023-TCE**; con el objeto de no dividir la continencia de la causa.

¹⁵ Conforme se verifica del auto que se encuentra publicado en la cartelera virtual institucional del TCE.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 138-2023-TCE

3.4. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la secretaria relatora del Despacho se proceda a enviar el expediente íntegro de la presente causa al despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, en las direcciones electrónicas: jguarderas@luchaanticorrupcion.com, jijonbernardo@gmail.com, bijijon@luchaanticorrupcion.com, vanepg1804@gmail.com y bijijon@responsibilityfirm.com; y en la casilla contencioso electoral Nro. 147.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

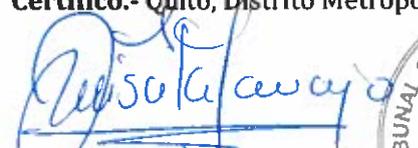
Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de junio de 2023.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

